



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°409 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de junio de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°402-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 01 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°620-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°330-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 23 de mayo del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°346-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 20 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°021-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 20 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra; el Informe N°025-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 06 de junio del 2022 del Residente del “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO SANTA ANA – PROVINCIA D ELA CONVENCION – CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

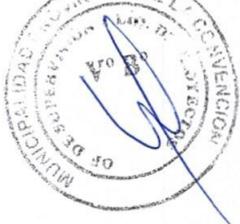
Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...) así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente:“(..) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos” ;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°624-2021-GM-MPLC de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” con un presupuesto total de S/. 247,476.40 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Informe N°07-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 25 de marzo del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” Ing. Rosemarie Aleman Quispe, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto; expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra, quien mediante Informe N°005-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 30 de marzo del 2022 emite su conformidad para su aprobación;

Que la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado designada con Resolución de Gerencia Municipal N°264-2022-GM-MPLC, en fecha 05 de abril del 2022 elabora el Acta N°011-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad en mención esta se encuentra OBSERVADA conforme sigue: 1) se ha realizado la visita a obra para verificar los adicionales que corresponden 01 baden progresiva 08+640.00 y 02 alcantarillas progresivas 08+050.00 y 08+469.58; 2) no se ha encontrado los hitos kilométricos para poder verificar los adicionales de alcantarillas, sin embargo se verifico que existen alcantarillas tapadas en el tramo de la actividad, las cuales de ser habilitadas no ameritaría la construcción de nuevas alcantarillas, 3) sobre el baden, se ha verificado que si requiere el mantenimiento indicado, pero evaluado los montos a costo real; devolviendo el expediente a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°259-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 21 de abril del 2022 lo deriva a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención para el levantamiento de observaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°409 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°25-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 02 de mayo del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Rosemarie Aleman Quispe, remite el expediente técnico modificado N°01 con la subsanación de observaciones realizadas por la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado, el mismo que fue evaluado por el Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra, quien mediante Memorandum N°006-2022/IO/JACB/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, requiere información adicional, requiriendo que se precise que, en toda la documentación correspondiente del expediente se debe incluir la información sobre la variación del plazo de ejecución, por considerar que la modificación del expediente en mención también refiere la ampliación de plazo; además de realizar un solo tramite la modificación de expediente técnico y ampliación de plazo de ejecución (...);

Que, con Informe N°29-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 17 de mayo del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Rosemarie Aleman Quispe, presenta el expediente técnico modificado N°01 con la subsanación de observaciones realizadas por el Inspector de Obra Ing. José Antonio Cahuana Becerra, solicitando ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01, cuyas causales son las siguientes:

ANÁLISIS Y SUSTENTO QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: LA AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°01

partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, así como el análisis de incidencia de los gastos generales y gastos de inspección que, luego de haber realizado el costo unitario y obteniendo el presupuesto total del presupuesto inicial se adiciona a un resumen de presupuesto el cual asciende a S/ 362485.37 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS SOLES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.). Monto con el cual se estará concluyendo y poniendo en funcionamiento el referido Mantenimiento.

Costo Directo		286441.46
GASTOS GENERALES	19.984586903033%	57244.14
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.56321714042%	18799.77
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0%	0
PRESUPUESTO TOTAL	100%	362485.37

VARIACION PRESUPUESTAL

Las variaciones presupuestales modificadas con relación al plan de trabajo, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE RESUMEN ADICIONAL							
PROYECTO:	"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE CACAOPAMPA A TUNQUIMAYO Y PU POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"						
PRESUPUESTO							
COSTO DEL PRESUPUESTO	EXPEDIENTE APROBADO	DEDUCTIVO	MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE PRECIOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	% VARIACION
COSTO DIRECTO	197,331.62	26,119.60	1,436.98	219,157.89	91,966.19	286,441.46	45.2%
GASTOS GENERALES	34,461.08				22,783.06	57,244.14	66.1%
GASTOS DE SUPERVISION	11,699.03				7,100.75	18,799.77	60.7%
GASTOS DE LIQUIDACION	3,984.67	3,984.67			0.00	0.00	-100.0%
	247,476.40				TOTAL	362,485.37	

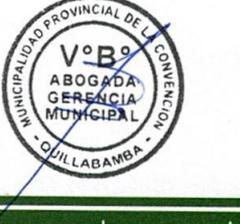
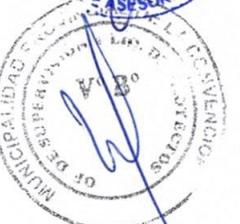
El incremento del presupuesto final es de S/. 115,008.97 (Ciento Quince Mil Ocho con 97/100 Soles).

AMPLIACION DE PLAZO N°01- Por contener actividades por partidas nuevas que incrementan las metas del proyecto tales como son: 1) reparación de 01 unidad de alcantarilla TMC, 2) reparación de baden de concreto; 3) descolmatación de alcantarillas existentes; 4) señalización preventiva 02 UND. La Ampliación plazo solicitado es de: 30 días calendarios, Fecha de inicio: 19/05/2022 - Fecha programada de termino: 18/06/2022

Que, con Informe N°021-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 20 de mayo de 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que la modificación del expediente técnico además de la ampliación de plazo de parte de la residencia esta debidamente sustentado, sin embargo dependerá de la asignación presupuestal y el tramite que corresponde para generar la aprobación con acto resolutorio de la Gerencia Municipal, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 362,485.37 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 37/100 Soles); derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°346-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°330-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 23 de mayo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°01 y ampliación de presupuesto N°01, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°2623 de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°620-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 115,008.97 (Ciento Quince Mil Ocho con 97/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°409 -2022-GM-MPLC

CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°402-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 01 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 115,008.97 (Ciento Quince Mil Ocho con 97/100 Soles) y una ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobara solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)”; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaría técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

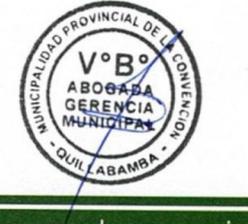
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 115,008.97 (Ciento Quince Mil Ocho con 97/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 286,441.46
GASTOS GENERALES	S/. 57,244.14
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 18,799.77
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 0.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 362,485.37
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 115,008.97
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS INICIO: 04 de Abril 2022 CONCLUSION: 18 de Mayo 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS INICIO: 19 de mayo del 2022 CONCLUSION: 18 de junio del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	75 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°409 -2022-GM-MPLC

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

